



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, dieciocho (18) de octubre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, dieciocho (18) de octubre de 2023.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Carmen Alicia Jaraba Anaya CC N.º 30.653.420
Demandado	Carlos Andrés Pérez Cálao CC N.º 1.063.146.547
Radicado	23 417 40 89 001 2021 00190 00

1. Procede la judicatura a resolver solicitud de ilegalidad, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en contra del auto de fecha primero (01) de junio de 2023, mediante el cual se resolvió *“Decretar la nulidad del auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2021 en la que se ordenó seguir adelante la ejecución”* ello, por considerar que contraría la normatividad vigente.

2. En vista de lo anterior, considera el Despacho que más allá de si le asista la razón o no al peticionario, se tiene que los procesos judiciales cuentan con etapas preclusivas y a la par, todas las decisiones que se adopten en su curso por regla general son susceptibles de recurso, entre los cuales no se encuentra la “ilegalidad” como uno de ellos, conforme lo establece el código general del proceso en su **sección sexta – título único**.

Finalmente, es concluyente para esta unidad judicial que la “Ilegalidad” fue concebida jurisprudencialmente para corregir yerros protuberantes, principalmente de manera oficiosa, más NO para dotar a las partes de un recurso intemporal, ya que la vía que suministra el legislador a las partes procesales e intervinientes para oponerse a las decisiones judiciales son los denominados medios de impugnación, por lo que, al revisar minuciosamente el expediente judicial, nota este juzgador que no se acude a los mismos, habiéndosele otorgado el término para ello en su momento procesal, tal como lo ha previsto el legislador y como consecuencia de ello la decisión obtuvo ejecutoría.

3. Adicionalmente, en la presente causa se dictó sentencia En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

Primero: Negar solicitud de ilegalidad presentada por el abogado Jorge Carlos Torralvo Pineda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez

23 417 40 89 001 2021 00190 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1816d01b124885f64b5485afe95c7c6a100d1b7e195126ea2b2cdefb58ede813**

Documento generado en 18/10/2023 08:26:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>